

***PROYECTO DE ORDEN /2015, de de , de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso público de asignaciones y ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa sobre el desarrollo del currículo durante el curso académico 2015-2016.***

Índice

Preámbulo  
Ordeno Primero. Objeto  
Ordeno Segundo. Bases y anexos  
Ordeno Tercero. Financiación  
Ordeno Cuarto. Periodo de realización de los proyectos  
Ordeno Quinto. Supervisión de los proyectos  
Ordeno Sexto. Tramitación telemática  
Disposición Final Primera. Delegación  
Disposición Final Segunda. Notificación a la Comunidad Europea  
Disposición Final Tercera. Efectos  
Disposición Final Cuarta. Recursos  
Anexo I Bases del concurso de ayudas y asignaciones económicas para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa sobre el desarrollo del currículo durante el curso académico 2015-2016.  
Base Primera. Objetivos  
Base Segunda. Destinatarios  
Base Tercera. Plazo de presentación  
Base Cuarta. Condiciones de participación  
Base Quinta. Solicitudes y documentación  
Base Sexta. Subsanación de las solicitudes  
Base Séptima. Características de los proyectos  
Base Octava. Comisión de Valoración  
Base Novena. Criterios de Valoración  
Base Diez. Resolución de la convocatoria  
Base Once. Asesoramiento y seguimiento  
Base Doce. Obligaciones de los beneficiarios  
Base Trece. Justificación de las ayudas  
Base Catorce. Percepción de las ayudas  
Base Quince. Justificación del desarrollo del proyecto  
Base Dieciseis. Certificación  
Base Diecisiete. Propiedad intelectual  
Anexo II. Solicitud de participación  
Anexo III. Relación certificada de participantes en el proyecto  
Anexo IV. Certificado del centro en el que se va a desarrollar el proyecto  
Anexo V. Cesión de derechos de propiedad intelectual  
Anexo VI. Declaración de no estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones  
Anexo VII. Cuenta justificativa simplificada del proyecto de investigación e innovación educativa sobre el desarrollo del currículo del curso académico 2015-2016.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 1.n) reconoce como uno de los principios básicos del sistema educativo español el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. El artículo 102.3 dispone que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación .

De acuerdo con el artículo 90 de la misma ley, las Comunidades Autónomas podrán reconocer la labor didáctica o de investigación del profesorado, y facilitar la difusión entre los distintos centros escolares de los trabajos o experiencias que hayan merecido el mencionado reconocimiento por su calidad y esfuerzo. El artículo 121.3 recoge que corresponde a las Administraciones educativas contribuir al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan las distintas necesidades de las alumnas, alumnos y del profesorado.

Por su parte, los diferentes Decretos por los que se establecen los currículos para la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, disponen que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte favorecerá la elaboración de proyectos de innovación que facilitan al profesorado el desarrollo del currículo. De la misma manera, los Reales Decretos de currículo de los ciclos formativos de Formación Profesional plantean la necesidad de fomentar aquellas actuaciones que permiten avanzar hacia un sistema integrado de formación profesional capaz de mantenerse permanentemente adaptado a las necesidades sociales, económicas y profesionales.

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, interesada en promover la creatividad, la investigación educativa, la innovación en la práctica docente, así como la innovación curricular, didáctica y de organización en los centros docentes, da apoyo a los equipos docentes en la elaboración de proyectos de investigación e innovación, estimula la elaboración de materiales didácticos adecuados a la realidad socioeducativa de los centros e incentiva el desarrollo de experiencias educativas que por su carácter ejemplar puedan, mediante su difusión, ser un apoyo para otros centros y un estímulo en la mejora continua de la práctica educativa.

Por todo ello, emitido informe jurídico por la Abogacía de la Generalitat, vista la propuesta del director general de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, y de conformidad con esta, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Decreto 140/2014, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7355, de 08.09.2014),

## **ORDENO**

### *Primero. Objeto*

Convocar en régimen de concurrencia competitiva un concurso público de asignaciones y ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa sobre el desarrollo del currículo durante el curso académico 2015-2016.

*Segundo. Bases y anexos*

Aprobar las bases por las que se rige esta convocatoria, incluidas como anexo I de la presente orden, el modelo de solicitud que se acompaña como anexo II, y los anexos III, IV, V, VI y VII.

*Tercero. Financiación*

1. Las cantidades concedidas a los proyectos seleccionados tendrán la finalidad de ayudar a sufragar totalmente o parcialmente los gastos que genere su realización, siempre que estos no impliquen una inversión o adquisición de material inventariable.

2. La financiación de estas cantidades asignadas a los centros docentes públicos, con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento, se abonará a cargo del capítulo II del programa presupuestario 421.50, del presupuesto de la Generalitat del año 2015, por un importe global máximo de 160.000 euros.

3. La financiación de estas cantidades, destinadas a centros docentes privados concertados con carácter de subvención, se abonará a cargo del capítulo IV de la línea de subvención T6968000 del programa 421.50, del presupuesto de la Generalitat del año 2015, por un importe global máximo de 90.000 euros.

*Cuarto. Periodo de realización de los proyectos*

Los proyectos seleccionados se desarrollarán durante el curso escolar 2015-2016.

*Quinto. Supervisión de los proyectos*

La Inspección de Educación supervisará la realización de los proyectos en los centros educativos sujetos a la presente orden.

Los CEFIRE de referencia de cada centro educativo deberán estar informados del proyecto; para ello los centros educativos deberán remitirles una copia de la solicitud de participación junto con el proyecto presentado a través del enlace que se habilite al efecto en la página web de la conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en la dirección de internet <[http://www.cece.gva.es/eva/es/inno\\_convocaproyectos.htm](http://www.cece.gva.es/eva/es/inno_convocaproyectos.htm)>.

*Sexto. Tramitación telemática*

Para la tramitación de este procedimiento por vía telemática se habilitarán los medios electrónicos necesarios conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera. Delegación*

Se delega en el Director General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística la facultad de resolver la convocatoria y conceder las asignaciones y ayudas a los proyectos seleccionados, y se le autoriza a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y la aplicación de esta orden, y también para resolver y notificar todas las incidencias que se plantean en la interpretación y ejecución de ésta.

*Segunda. Notificación a la Comunidad Europea*

Que las ayudas convocadas por la presente convocatoria no precisan notificación a la Comunidad Europea al no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), según dispone el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, ya que las mismas no suponen ventaja económica alguna dado que las entidades a las que van dirigidas las subvenciones no desarrollan actividades económicas en las que se oferten al mercado bienes o servicios, por lo que no existe posibilidad de falseamiento de la competencia.

*Tercera. Efectos*

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

*Cuarta. Recursos*

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida por los centros privados concertados potestativamente en reposición, o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la Consellera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- b) El recurso contencioso-administrativo se deberá plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Valencia, de de 2015

La Consellera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA JOSÉ CATALÁ VERDET

## ANEXO I

***Bases del concurso de ayudas y asignaciones económicas para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa sobre el desarrollo del currículo durante el curso académico 2015-2016.***

*Primera. Objetivos*

Los objetivos de la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Fomentar y promover la investigación y la innovación educativa como principios de calidad del sistema educativo.
- b) Incentivar el proceso de investigación e innovación docente a partir de la práctica en el desarrollo del currículo, como vía de actualización profesional del profesorado.
- c) Promover la consolidación de equipos docentes innovadores.
- d) Favorecer la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones en el desarrollo del currículo, así como en la organización y gestión de los centros docentes, en uso de su autonomía pedagógica.
- e) Estimular acciones creativas que propician el éxito escolar y evitan el abandono del alumnado, en todos los niveles educativos no universitarios.
- f) Incrementar la competencia comunicativa y lingüística del alumnado en las lenguas cooficiales, así como en las lenguas extranjeras implantadas en el sistema educativo valenciano.

- g) Promover las metodologías activas y los aprendizajes basados en las competencias clave.
- h) Promover acciones educativas innovadoras en torno a la comprensión lectora como competencia transversal en todos los módulos y materias del currículo, así como de la promoción de la lectura y la escritura.

#### *Segunda. Destinatarios*

Podrán participar en la convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que impartan enseñanzas no universitarias.

#### *Tercera. Plazo de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

#### *Cuarta. Condiciones de participación*

1. Los centros que participen en esta convocatoria deberán presentar un único proyecto de innovación educativa para ser desarrollado durante el curso académico 2015-2016.
2. El proyecto podrá presentarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

#### *Quinta. Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes y la documentación complementaria se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, y se presentarán preferentemente a través de la oficina virtual de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, ubicada en la página web <[https://oficinavirtual.gva.es/oficina\\_gva/](https://oficinavirtual.gva.es/oficina_gva/)>.
2. Los modelos de impresos normalizados (solicitudes y el resto de documentación), así como el manual del procedimiento de aplicación para la cumplimentación de la solicitud a través de la oficina virtual, estarán disponibles en la siguiente dirección de internet: <[http://www.cece.gva.es/eva/es/inno\\_convocaproyectos.htm](http://www.cece.gva.es/eva/es/inno_convocaproyectos.htm)>
3. Las solicitudes se adecuarán a los modelos normalizados y se cumplimentarán utilizando los medios telemáticos facilitados por los servidores de información de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Los centros solicitantes que no utilicen la oficina virtual deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de medios telemáticos y las presentarán, una vez cumplimentadas con las correspondientes firmas originales, en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se presenten en una oficina de correos, se realizará en la forma establecida reglamentariamente y, en todo caso, en un sobre abierto para que el empleado pueda poner en la solicitud la fecha y el sello de dicha oficina.

4. Cuando se trate de un centro docente público de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de titularidad de la Generalitat, la solicitud deberá estar firmada por el director o directora del centro. Cuando se trate de un centro docente sostenido con fondos públicos que no sea de la titularidad de la Generalitat, la solicitud será suscrita por quien figure en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana como titular del mencionado centro. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, que acrediten el cumplimiento por la persona solicitante de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en

los términos establecidos en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No obstante, quienes soliciten estas ayudas o asignaciones podrán acreditar directamente el cumplimiento de las mencionadas obligaciones mediante la aportación de los certificados correspondientes.

6. La documentación necesaria para poder participar en la convocatoria de las ayudas es la siguiente:

a) Solicitud, según el modelo descrito en el anexo II, que se obtendrá accediendo en la oficina virtual o en el servidor de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: [http://www.cece.gva.es/eva/es/inno\\_convocaproyectos.htm](http://www.cece.gva.es/eva/es/inno_convocaproyectos.htm).

b) Relación de participantes, con el DNI, el nombre y apellidos, y centro de destino, donde conste quien es la persona coordinadora del proyecto (anexo III).

c) Proyecto, según los requisitos indicados en la base séptima de la convocatoria. El proyecto deberá ser enviado en formato digital a la plataforma del portal que se habilite al efecto. En caso de que la opción de presentación no sea a través de la oficina virtual, tanto el proyecto como, en su caso, los materiales complementarios deberán adjuntarse a la solicitud en formato digital (CD).

d) Presupuesto detallado del proyecto.

e) Certificado de la dirección del centro donde se va a desarrollar el proyecto en que conste el nombre del órgano del centro que ha manifestado su acuerdo para la realización del mismo, según el modelo del anexo IV.

Con independencia del medio que se elija para presentar la solicitud, cada documento que se presente deberá estar debidamente fechado y firmado por la persona que corresponda en cada caso, de no ser así se considerará como no presentado.

#### Sexta. Subsanación de las solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de instancias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano instructor del procedimiento publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, [http://www.cece.gva.es/eva/es/inno\\_convocaproyectos.htm](http://www.cece.gva.es/eva/es/inno_convocaproyectos.htm), una relación de los interesados que deban subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos que se especifiquen, con indicación que si en un plazo de diez días no lo hacen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

#### Séptima. Características de los proyectos

##### 1. Guión

El proyecto deberá incluir los siguientes puntos en este orden:

a) Título del proyecto.

b) Nombre del centro o centros donde se desarrollará el proyecto.

c) Nombre y apellidos del coordinador o coordinadora.

d) Índice.

e) Justificación (contextualización, antecedentes, etc.)

f) Objetivos.

g) Metodología.

h) Competencias clave y materias o asignaturas relacionadas.

i) Actividades.

j) Participantes.

k) Medidas de atención a la diversidad.



l) Recursos humanos y materiales y alianzas con otros instituciones.

m) Temporalización.

n) Presupuesto detallado.

## 2. Formato

a) El proyecto se presentará en formato digital (pdf o documento de texto) con una extensión no superior a las 20 páginas. Se pueden incluir anexos en el mismo documento.

b) Los materiales de los proyectos, en su caso, deberán ser enviados en formato digital a la plataforma del portal que se habilite a este efecto (o en soporte CD para el caso que la solicitud no se haya presentado a través de la oficina virtual) y ofrecer una correcta visualización. Los recursos digitales que no puedan ser visualizados no podrán ser evaluados por la comisión y serán por tanto desestimados.

c) El tamaño de los archivos no excederá de 20 Mb.

## 3. Contenido del proyecto

Los proyectos que se presentan a esta convocatoria plantearán innovaciones aplicables a la práctica docente sobre el desarrollo del currículo de cualquiera de las etapas, ciclos, niveles, grados o modalidades de las enseñanzas no universitarias. El contenido del proyecto se referirá a cualquiera de las áreas, materias, ámbitos o módulos del currículo o a temas como la atención a la diversidad del alumnado: la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, la educación en valores, la organización y gestión del centro docente, la función tutorial, la educación ambiental, la coeducación, la educación para la igualdad y la prevención de la violencia de género, la educación para la salud, el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación, el fomento de las metodologías activas y los aprendizajes competenciales, el incremento de las competencias comunicativo lingüísticas del alumnado, el fomento de la competencia lectora y escritora, el hábito lector, el desarrollo de la competencia informacional de los estudiantes, y el uso de las TIC aplicadas al fomento lectoescritor, el hábito lector y la competencia informacional en los diferentes soportes digitales. El desarrollo de estas acciones innovadoras deberán ser coherentes con los objetivos estratégicos establecidos en el Proyecto Educativo de Centro.

### *Octava. Comisión de Valoración*

1. A los efectos previstos en esta orden, se constituirá una única Comisión de valoración que realizará el estudio, valoración y propuesta de asignación de recursos y ayudas a los centros participantes.

2. La Subdirección General de Innovación y Calidad Educativa, como órgano instructor, pondrá a disposición de dicha comisión los proyectos presentados para que sean examinados y evaluados.

3. La Comisión de Valoración estará constituida por:

a) Presidente/a:

La/la jefa del Servicio de Innovación y Calidad.

b) Vocales:

–Un/a técnico/a del Servicio de Innovación y Calidad .

–Tres representantes de la Inspección Educativa, uno por cada una de las direcciones territoriales de Educación, designados por la Inspección General de Educación.

–La/la jefa del Servicio de Informática para los centros educativos.

–Tres representantes de los centros de formación, innovación y recursos educativos (CEFIRE), designados por el Jefe del Servicio de Formación del Profesorado.

–Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas integrantes de la Comisión de Valoración el órgano administrativo inmediato de quien dependan designará la persona que le supla.

5. La Comisión, que actuará conforme se dispone en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tendrá facultades para resolver todas las dudas que aparezcan en la interpretación de las bases, podrá entrevistar a las personas participantes y solicitar la intervención de especialistas para colaborar en la valoración de los proyectos presentados.

*Novena. Criterios de valoración*

1. Para la valoración de los proyectos presentados, al efecto de realizar la correspondiente propuesta de recursos y ayudas económicas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación del proyecto:

1) A la realidad y necesidades del centro, hasta 0,5 puntos.

2) A las características formales recomendadas en la base sexta de la presente orden, hasta 0,5 puntos.

b) Aportaciones innovadoras de la experiencia:

1) Originalidad en el tema o en su enfoque, hasta 1 punto.

2) Introducción de metodologías innovadoras, hasta 1 punto.

3) Fomento de la participación del alumnado para potenciar actitudes y comportamientos prosociales que evitan cualquier clase de discriminación o violencia, hasta 1 punto.

4) Implicación efectiva de todos los sectores de la comunidad escolar, alumnado, profesorado, familias, entidades locales, hasta 1,5 puntos.

5) Desarrollo de las competencias básicas y su concreción en los diferentes aspectos que plantea el trabajo, hasta 1,5 puntos.

6) Repercusión en la mejora del funcionamiento del centro y/o del proceso de enseñanza/aprendizaje del alumnado, hasta 1 punto.

7) Posibilidad de continuidad de la experiencia en el centro (en el mismo grupo o en otros del mismo centro) y/o en cualquier otro centro o contexto educativo, hasta 1 punto.

c) Centros de Acción Educativa Singular, 1 punto

2. Para que un proyecto pueda ser seleccionado, al efecto de recibir asignación o ayuda económica, deberá obtener un mínimo de cinco puntos en su valoración.

*Diez. Resolución de la convocatoria*

1. La Comisión de valoración, finalizado el proceso, ordenará los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida y propondrá los recursos y ayudas económicas correspondientes. Estos recursos y ayudas se asignarán proporcionalmente en función de la puntuación obtenida por cada proyecto.

2. La asignación económica concedida a un proyecto seleccionado no podrá superar los tres mil euros (3.000,00 €).

3. La Comisión publicará en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la relación provisional de centros docentes con proyectos seleccionados, indicando el importe económico propuesto en concepto de asignación o ayuda, y la relación de centros docentes con proyectos no seleccionados indicando los motivos.

4. Se establece un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional mencionada en el punto 3 de esta misma base, para que, en caso de no desear participar en la convocatoria, el/la director/a o titular del centro remita a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística un escrito en el que se haga constar que no aceptan realizar el proyecto presentado.

En caso de no enviar dicho escrito, se entenderá que acepta la cuantía propuesta y remitirá:

a) El anexo V, cumplimentado por el autor o autora del proyecto, referente a la cesión de la propiedad intelectual, según establece la base diecisiete de la convocatoria.

El modelo del anexo V estará disponible en la siguiente dirección de Internet



[http://www.cece.gva.es/eva/es/inno\\_convocaproyectos.htm](http://www.cece.gva.es/eva/es/inno_convocaproyectos.htm)

Este anexo deberá ser tramitado de la misma manera en que se procedió con la solicitud.

b) Los/las directores/se o titulares del centro podrán presentar las alegaciones que consideran oportunas. Estas alegaciones, en su caso, se presentarán mediante un escrito dirigido al Servicio de Innovación y Calidad, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurrido el plazo establecido en el punto anterior, comprobados los escritos de desistimiento, estudiadas y, en su caso, atendidas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración informará de la lista de proyectos y sus correspondientes cuantías asignadas al órgano instructor del procedimiento, que elevará la propuesta definitiva a la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, que resolverá la convocatoria por delegación de la consellera.

6. La resolución de la convocatoria con la relación de los proyectos seleccionados, la especificación de los nombres de los centros docentes y las dotaciones económicas correspondientes se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

7. De acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver la presente solicitud es de seis meses desde la fecha de efectos de esta convocatoria. Vencido el plazo sin haberse notificado ninguna resolución expresa, las personas interesadas podrán considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, según se establece en el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativas y Financieras, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

#### *Once. Asesoramiento y seguimiento*

El órgano de instrucción desarrollará las siguientes tareas:

1. Establecer las directrices y los procedimientos oportunos para que los proyectos se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos.
2. Proponer, en su caso, la publicación o difusión de algunos de los proyectos seleccionados o extracto de éstos.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos.

#### *Doce. Obligaciones de los beneficiarios*

1. En el caso de los centros privados concertados, la percepción de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones que prescriben los artículos 14, 30 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. A este efecto, deberán presentar una declaración responsable del titular del centro, acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones, tal como prevé el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo del anexo VI.
3. Serán aplicables los artículos 36, 37, 40.1, 52 y siguientes, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regulan la invalidez de la concesión, las causas y las obligaciones de reintegro de las ayudas concedidas, así como las infracciones correspondientes.
4. Será también aplicable lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, sobre reintegro y régimen sancionador de subvenciones.
5. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2015, de 2 de abril, de Reconocimiento, Protección y Promoción de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma, que la

subvención sea destinada a la realización de una actividad, o al cumplimiento de una finalidad, que manifiestamente supongan un agravio o menosprecio hacia las señas de identidad del pueblo valenciano.

#### *Trece. Justificación de las ayudas*

1. Dado el carácter de sobredotación por gastos extraordinarios de funcionamiento, en los documentos de control de la actividad económica del centro docente público deberán especificarse los ingresos y los gastos que se produzcan por razón de esta convocatoria. Los centros públicos adjuntarán la justificación del importe de la ayuda concedida al balance anual que deben efectuar conforme a lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV 2526,09.06.1995).

2. Los centros privados concertados percibirán la ayuda otorgada, después de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió. La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, según se dispone en los artículos 69 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, 25.07.2006).

Para ello, remitirán al Servicio de Innovación y Calidad, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, antes del 15 de noviembre de 2015, la documentación siguiente según modelo anexo VII, que deberá incluir bajo responsabilidad del declarante:

–Desglose de los gastos originados por el desarrollo del proyecto.

–Los gastos se acreditarán mediante facturas y justificantes de pago, originales o fotocopias compulsadas, que hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. La cantidad justificada será, como mínimo, igual a la ayuda concedida e irá adscrita a sufragar los siguientes gastos generados por la realización del proyecto : material fungible, bibliografía, desplazamientos (kilometraje en vehículo propio o billetes de transporte público, manutención y alojamiento, alquiler de autobuses) , alquiler de material y encargo de trabajos especializados.

3. Cuando el proyecto haya sido financiado con las ayudas y con fondos propios u otros subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos al proyecto subvencionado.

4. Los documentos justificativos a que hace referencia esta base podrán presentarse según se establece en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### *Catorce. Percepción de las ayudas*

1. Para los centros públicos, la entrega de la ayuda se realizará, una vez concedida, por transferencia bancaria en el centro docente mediante órdenes de pago en firme, a propuesta de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con cargo al presupuesto anual del ejercicio 2015.

2. El pago en los centros privados-concertados se realizará en la misma cuenta que el centro tenga dada de alta en la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para percibir el pago del concierto, una vez justificada la ayuda de acuerdo a lo establecido en la base anterior.

3. En caso de participar en el proyecto más de un centro docente, la cantidad concedida la recibirá el centro de destino del coordinador o coordinadora.

#### *Quince. Justificación del desarrollo del proyecto*

1. Antes del 30 de junio de 2016, el/la director/a o titular del centro deberá remitir al CEFIRE de referencia la siguiente documentación:

a) Informe de valoración de la aplicación del Proyecto.

b) Acta final con relación definitiva de todas las personas participantes, DNI, nombre, primero y segundo apellido, certificada por la dirección del centro o centros implicados en el proyecto. El

número de personas no podrá superar el número inicial consignado en la solicitud.

2. Antes del 30 de julio de 2016, el asesor o la asesora del CEFIRE de referencia elevará un informe en que hará constar que el proyecto se ha desarrollado de acuerdo con la propuesta inicial y, si los hubiera, los cambios introducidos y su justificación. En todo caso, se informará acerca de la correcta utilización de los fondos públicos asignados.

Este informe será remitido, junto a la documentación mencionada en el punto 1 de esta base, al Servicio de Innovación y Calidad de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, antes del 15 de octubre de 2016.

#### *Dieciseis. Certificación*

Al profesorado participante en los proyectos seleccionados, la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, en aplicación de la Orden 65/2012, de 26 de octubre, sobre el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas, les podrá reconocer hasta un máximo de 60 horas de formación por la participación en proyectos de innovación durante el curso académico 2015-2016., cuya certificación le será expedida por el Servicio de Formación del Profesorado al término del proyecto.

#### *Diecisiete. Propiedad intelectual*

Los autores o las autoras de los proyectos seleccionados se comprometen a ceder gratuitamente y por escrito a la Generalitat los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública (difusión, incluyendo Internet), transformación (modificación de la obra, incluyendo las traducciones) de éstos para el ejercicio en el ámbito territorial del Estado español en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y regularizan, aclaran y armonizan las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE 97, 22.04.1996), así como la Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE 162, 08.07.2006). Asimismo, los autores y autoras se comprometen a elaborar, a petición de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, las modificaciones necesarias para que se puedan publicar totalmente o parcialmente y en el formato que dicha dirección general considere más adecuado.

Valencia 6 de mayo de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,  
ORDENACIÓN Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Fdo.- Juan Pablo Valero